



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, JULIO CESAR REYES HERNANDEZ, mayor de edad, casado, , hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de San Miguelito, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, con **EVIN JAVIER VASQUEZ REYES** de IDT: 1014-1980-00062 del municipio de San Miguelito departamento de Intibucá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de construcción del proyecto denominado.

“CONSTRUCCION DE 88 M3 LINEALES DE SERCA PERIMETRAL EN PARTE FRONTAL DEL INSTITUTO RAFAEL PINEDA PONCE UBICADO EN EL BARRIO AGUA BLANCA MUNICIPIO DE SAN MUGUELITO INTIBUCA”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - La Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Intibucá, necesita la **“CONSTRUCCION DE 88 M3 LINEALES DE SERCA PERIMETRAL EN PARTE FRONTAL DEL INSTITUTO RAFAEL PINEDA PONCE UBICADO EN EL BARRIO AGUA BLANCA MUNICIPIO DE SAN MUGUELITO INTIBUCA”.** y amparados en el Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado en donde establece que cuando se trate de obras, suministros y servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2016 podrán solicitarse cotizaciones a los posibles oferentes sin las formalidades de Licitación Privada.- Así mismo las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Decreto N° 168-2015 en su Artículo 66 Numeral 1) párrafo cuarto establece que se contrataran de manera directa los montos menores a Un Millón de



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



Lempiras (L.1,000,000.00), se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios **"CONSTRUCCION DE 88 M3 LINEALES DE SERCA PERIMETRAL EN PARTE FRONTAL DEL INSTITUTO RAFAEL PINEDA PONCE UBICADO EN EL BARRIO AGUA BLANCA MUNICIPIO DE SAN MUGUELITO INTIBUCA"**.

INTIBUCA". El cual incluye las siguientes actividades:

1. Trazado y marcado de 88m3 lineales
2. Excavación de cunetas
3. Fundición de arranques con piedra y sementó
4. Construcción de paredes de 6 hiladas de bloque
5. Fundición de solera

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo al diseño y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Técnica Municipal (de igual o superior calidad).

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de: **CIENTO SINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 158,000.00)**. El cual se hará efectivo mediante varios desembolsos; por concepto de anticipo de pagará el 20% del monto total del proyecto según lo establecido en la ley de contrataciones y se realizaran tres pagos de acuerdo al avance de obra del proyecto

CLÁUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** al Contratista para el inicio de la obra.



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de equivalentes al 0.18% del monto del contrato por cada día de retraso.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Unidad Técnica Municipal (Supervisión).

CLÁUSULA OCTAVA : CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad Técnica Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

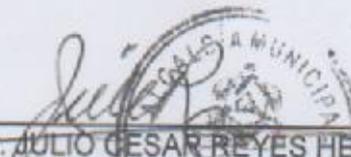


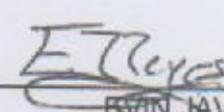
REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CLAUSULA "CONSTRUCCION DE 88 M3 LINEALES DE SERCA PERIMETRAL EN PARTE FRONTAL DEL INSTITUTO RAFAEL PINEDA PONCE UBICADO EN EL BARRIO AGUA BLANCA MUNICIPIO DE SAN MUGUELITO INTIBUCA".

DECIMA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de San Miguelito a los 19 del de noviembre del año 2020


Sr. JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
Identidad No. 1014-1976-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito


Sr. JAVIER VASQUEZ REYES
IDT No1014-1980-00063
Contratista